

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

A los accionistas de Abengoa, S.A. por encargo del Consejo de Administración:

Informe sobre los estados financieros intermedios resumidos consolidados

Introducción

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos (en adelante, los estados financieros intermedios) de Abengoa, S.A. (en adelante la Sociedad dominante) y sociedades dependientes (en adelante el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera resumido al 30 de junio de 2016, la cuenta de resultados, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo intermedio resumido y las notas explicativas, todos ellos consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los Administradores de la Sociedad dominante son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de información financiera intermedia resumida, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios basada en nuestra revisión limitada.

Alcance de la revisión

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios adjuntos.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios adjuntos del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2016 no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la Nota 2 a los estados intermedios adjuntos, en la que se menciona que los citados estados financieros no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Adicionalmente, sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre la información incluida por los Administradores en las Notas 2 y 4 a los estados intermedios adjuntos en las que se describe la evolución de las operaciones y los acontecimientos acaecidos durante el ejercicio 2016 que han llevado a los Administradores de la Sociedad dominante a aprobar la firma de un acuerdo de reestructuración financiera (“Abengoa Restructuring Agreement”) con diversas entidades financieras y nuevos inversores el 24 de septiembre de 2016.

El 25 de noviembre de 2015 los Administradores de la Sociedad dominante presentaron la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, Concursal, en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla y a solicitaron procedimientos similares para determinadas sociedades dependientes españolas y extranjeras. La Sociedad dominante firmó el 18 de marzo de 2016 con un grupo significativo de sus principales acreedores financieros un acuerdo de espera (“Standstill Agreement”) que, una vez obtenidas las mayorías requeridas por la legislación vigente, fue aceptado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla el 6 de abril de 2016. Dicho acuerdo contemplaba la negociación en siete meses de la reestructuración de la deuda y el capital del Grupo que permitiese la viabilidad de las operaciones.

Durante el ejercicio 2016, la imposibilidad de acceder a la financiación suficiente ha paralizado la mayoría de las operaciones del Grupo y ha imposibilitado cumplir con los compromisos de plazo en concesiones y proyectos existentes a la vez que ha impedido acometer nuevos proyectos relevantes, lo que ha impactado en la evolución de los negocios durante estos seis meses. Como consecuencia de todo ello, determinadas sociedades extranjeras han sufrido procesos judiciales de insolvencia que han desembocado en procesos de liquidación de sociedades o activos fuera del control del Grupo.

Finalmente, tal y como hemos mencionado previamente, el 24 de septiembre de 2016 se ha firmado el acuerdo de reestructuración que contempla, entre otras cuestiones, la reestructuración de la deuda del Grupo y del capital social de la Sociedad dominante, dando entrada en el accionariado a determinados acreedores financieros y nuevos inversores.

El citado acuerdo contempla la reorganización de las sociedades y negocios del Grupo de acuerdo con lo previsto en el plan de viabilidad revisado presentado por la Sociedad dominante el 16 de agosto de 2016. De acuerdo con dicho plan, se discontinuarán determinadas líneas de negocio y ciertos proyectos de construcción que el plan de viabilidad considera no necesarios para la continuidad del Grupo con la nueva estructura de financiación acordada o bien los Administradores consideran que son proyectos inviables dadas las circunstancias actuales de las sociedades o de los activos.

Como consecuencia de todo ello, los Administradores de la Sociedad dominante han desglosado en los estados financieros intermedios resumidos consolidados adjuntos los impactos, tanto de la liquidación y abandono de las sociedades no incluidas en el plan de viabilidad del Grupo, como los efectos de la reestructuración de la deuda y quita correspondiente. Asimismo, el resultado negativo del periodo correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio recoge el impacto de los deterioros que, de acuerdo con las Normas Internacionales para la Información Financiera (NIIF) deben reconocerse al 30 de junio de 2016, lo cual ha motivado que el patrimonio neto al 30 de junio de 2016 tanto del Grupo como de la Sociedad dominante sean negativos, estando esta última, por tanto, en causa de disolución. La reestructuración acordada, cuya efectividad está sujeta a determinadas condiciones previas, incluida la homologación judicial y la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, permitirá en opinión de los Administradores, reestablecer el equilibrio patrimonial y financiero del Grupo.

Todo lo descrito anteriormente indica la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo para continuar con sus operaciones. En consecuencia, la viabilidad del Grupo, la recuperación de los activos, la realización de los pasivos y el cumplimiento de los compromisos por avales y garantías por los importes indicados en los estados financieros intermedios adjuntos dependerán de la aplicación efectiva de las medidas previstas en el acuerdo de reestructuración así como de la evolución de las operaciones de las sociedades del Grupo y de las eventuales decisiones futuras que los gestores del Grupo actuales, o futuros, puedan tomar sobre su patrimonio.

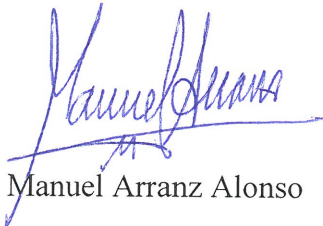
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión intermedio consolidado adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2016 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con los estados financieros intermedios del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2016. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión intermedio consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Abengoa, S.A. y sociedades dependientes.

Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición del Consejo de Administración en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 119 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre y desarrollado por el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

Deloitte, S.L.



Manuel Arranz Alonso

30 de septiembre de 2016